



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2018-00120-00
DEMANDANTE	ALVARO ALFONSO CARDOZO ROJANO.
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO.
PROCESO:	FUERO SINDICAL.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso especial de fuero sindical de la referencia, informándole que el día 18 de abril del año 2022 se surtieron las notificaciones personales ordenadas en proveído de fecha agosto 24 del año 2021, siendo efectivamente entregada el mismo día, la del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE”** y produciéndose un error de comunicación durante la entrega del mensaje al **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, encontrándose pendiente resolver sobre el particular. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 18 de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente de la referencia, avizora este operador judicial que al no haberse podido notificar personalmente de la demanda de la referencia al **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, en razón del error de comunicación producido durante la entrega del mensaje, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ordenar su inclusión en el registro nacional de emplazados, designándole como curador al abogado **ALVARO PALLARES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.966.392 de Barranquilla y T.P. No. 33.112 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales alvarofpallares@gmail.com

Decantado lo anterior, se señalará el **día 25 de agosto del año 2022 a la 1:00 p.m. como fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia de posesión** del profesional del derecho como Curador Ad Litem del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsaran copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7º del art. 48 del CGP.

De la misma forma, se le indicará al curador designado, que la diligencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por el profesional del derecho, dándose uso subsidiario a las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.



Así las cosas, el abogado **ALVARO PALLARES VILLEGAS**, deberá conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/15501887>
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DESÍGNESELE al emplazado **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, como Curador Ad Litem, al abogado **ALVARO PALLARES VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.966.392 de Barranquilla y T.P. No. 33.112 del C.S. de la J. con dirección de notificaciones judiciales <https://call.lifefizecloud.com/15501887>, conforme a lo motivado.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **25 de agosto del año 2022 a la 1:00 p.m.** como fecha y hora en la que se llevará a cabo la **diligencia de posesión** del profesional del derecho como Curador Ad Litem del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, conforme a lo motivado.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2018-00120